RESOLUCIÓN N° 926.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA SEÑORA NATALIA LORENZA TOLEDO BARBOZA, FUNCIOANRIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE".

Asunción, 31 de octubre del 2024.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

La Nota presentada en fecha 17 de octubre del 2024 por la señora Natalia Lorenza Toledo Barboza; la Ley N° 7228/23 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024"*; el Decreto N° 1092/24 *"Por la cual se reglamenta la Ley 7228 del 29 de Diciembre de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024»"*; la Ley N° 1626/00 *"De la Función Pública"*; la Resolución SENAVE N° 426/24 de fecha 18 de junio del 2024; el Dictamen N° 1183/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE MEU N° 7228/24, en fecha 17 de octubre del 2024, la señora Natalia Lorenza Toledo Barboza, con C.I. N° 1.208.090, manifiesta su interés en acogerse al Programa de Retiro Voluntario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, para cuyo efecto, remite todas las documentaciones requeridas para ese fin.

Que, la Ley N° 1626/00 *"De la Función Pública"*, en su Artículo 142 dispone: *"El Poder Ejecutivo podrá reorganizar la administración pública, previendo para los afectados un sistema de retiro voluntario basado en jubilaciones anticipadas equivalentes a los porcentajes que corresponderían de la jubilación ordinaria según el tiempo de aporte a la caja respectiva, conforme a la escala que se indica más adelante y el funcionario tenga más de cincuenta años de edad o, alternativamente, indemnizaciones compensatorias proporcionales a su antigüedad y sujetas a los montos que al respecto establezca el Código del Trabajo para el despido injustificado..."*.

Que, la Ley N° 7228/23 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024"*, establece:

Artículo 54.- *"Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, podrán implementar el Retiro Voluntario de funcionarios públicos de la carrera civil, quienes tendrán derecho a una compensación para su desvinculación laboral sin perjuicio de la jubilación o devolución de aportes de acuerdo al régimen legal de las respectivas Cajas de Jubilaciones. Por cada tres*

Abg. Angel Irala Avalos

RESOLUCIÓN N°.....926.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA SEÑORA NATALIA LORENZA TOLEDO BARBOZA, FUNCIOANRIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE".

funcionarios que se acojan al Retiro Voluntario, el Equipo Económico Nacional (EEN), habilitará un cargo vacante previsto en el Anexo del personal del Organismo y Entidad del Estado, para la incorporación de funcionarios, mediante los procedimientos previstos en las disposiciones legales vigentes. Podrán incorporarse al Retiro Voluntario, los funcionarios permanentes que reúnan las siguientes condiciones: a) Que tengan cumplidos hasta cincuenta y nueve años de edad y más de veinte años de antigüedad en la Función Pública e) Quienes tengan sesenta y cinco años de edad y más, y no reúnan los años de aportes requeridos para la jubilación obligatoria. Los funcionarios que se hayan acogido al régimen jubilatorio no podrán ser reincorporados a la administración pública, con las excepciones previstas en el artículo 143 de la Ley N° 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", modificada por la Ley N° 3.989/2010. Los funcionarios que se hayan acogido al retiro voluntario no podrán ser incorporados a la administración pública por diez años, salvo para el caso que ocupen cargos de Conducción Política".

Que, el Decreto N° 1092/24 *"Por la cual se reglamenta la Ley 7228 del 29 de Diciembre de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024»"*, dispone:

Artículo 147.- *"El Programa de Retiro voluntario será implementado y autorizado para los funcionarios y empleados públicos nombrados o designados y que ocupan cargo presupuestado en el Anexo del Personal (111 Sueldos) de los OEE. Para la implementación del programa deberá aprobarse un reglamento interno en cada institución".*

Artículo 148.- *"No podrán incorporarse al Programa de Retiro Voluntario: a) los cargos de conducción política y los designados por elección popular, Ministros y Viceministros del Poder Ejecutivo, los diplomáticos y cónsules en actividad, militares y policías en actividad, los docentes de las Universidades Nacionales y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica, los magistrados del Poder Judicial, el Contralor, el Subcontralor, el Defensor del Pueblo, el Defensor del Pueblo Adjunto, miembros del Consejo de la Magistratura, el Fiscal General del Estado y los Agentes Fiscales, Defensor Público General y Defensores Públicos, los Directores Nacionales y Presidentes de entidades. b) funcionarios de 60 años de edad cumplidos en adelante, con derecho a acogerse a los beneficios jubilatorios. c) quienes tengan menos de 20 (veinte) años de antigüedad en la Función Pública. Quedan exceptuados*

Abg. Angel Irala Avalos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°.....926.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA SEÑORA NATALIA LORENZA TOLEDO BARBOZA, FUNCIOANRIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

de esta disposición los funcionarios que tengan 65 años de edad y más y no reúnan los años los años de aporte para acogerse a los beneficios de la jubilación obligatoria".

Artículo 149.- *"Normas y procesos del Programa de Retiro Voluntario. a) Disposiciones Generales. Los OEE determinarán la cantidad de funcionarios necesarios para el mejor funcionamiento de cada Institución. En tal sentido, se deberá seleccionar quienes podrán optar por el Programa de Retiro Voluntario, de acuerdo al procedimiento interno establecido para el efecto por cada OEE. A sus efectos se establecen los siguientes formularios e instructivos: Formulario B-10-01, «Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario»; Formulario B-10-02, «Liquidación Final de Haberes»; Formulario B-10-03, «Nómina General de Beneficiados por Retiro Voluntario». b) Requerimientos y Postulación. Tendrán derecho a acogerse al Programa de retiro voluntario solo los funcionarios nombrados de los OEE que tengan más 20 años de antigüedad y que hayan recibido de parte de sus respectivas URRHH la propuesta por escrito para optar por el Programa de Retiro Voluntario. c) Documentaciones. Los funcionarios que acepten el Programa de Retiro Voluntario deberán completar la «Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario» conforme al Formulario B-10-01 de este Decreto y presentar a sus respectivas URRHH, en el plazo que estas determinen, con los siguientes documentos: c.1) Certificado de Nacimiento Original. c.2) Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario (Formulario B-10-01). c.3) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil autenticada por Escribano Público. c.4) Copia de Decreto o Resolución de primer nombramiento. c.5) Constancia de los haberes percibidos de los últimos seis (6) meses expedidos por las UAF's o SUAF's de los OEE. c.6) En caso que un funcionario haya prestado servicio en dos o más OEE, deberá adjuntar una constancia de cada OEE donde haya trabajado. c.7) Otras documentaciones solicitadas por la administración. d) Trámites administrativos. Las URRHH de los OEE realizarán los trámites administrativos necesarios para el cálculo, liquidación y control de las indemnizaciones que serán otorgadas a los funcionarios que optaron por el Programa de Retiro Voluntario. Los datos serán consignados en el Formulario B-10-03, «Nómina General de Beneficiados por retiro voluntario», de este Decreto. e) La liquidación de la indemnización por retiro voluntario se realizará en virtud a lo establecido en el presente Decreto, conforme a lo siguiente: e.1) Salarios devengados por días trabajados. e.2) Indemnización por despido (conforme a antigüedad, a partir de los 18 años de edad del funcionario). e.3) Preaviso. e.4) Vacaciones causadas. e.5) Aguinaldo proporcional. f) Las indemnizaciones dispuestas en el inciso e.2) del apartado anterior se regirán por los siguientes procedimientos: f.1) Las indemnizaciones del personal quienes tengan más*

Abg. Angel Irala Avalos

RESOLUCIÓN N°.....926.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA SEÑORA NATALIA LORENZA TOLEDO BARBOZA, FUNCIOANRIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE".

de 20 años de servicio como funcionario de la Administración Pública (con el Objeto 111 Sueldos), será calculado sobre la base de treinta (30) jornales diarios por cada año de servicio. Cuando el funcionario ha prestado servicios en dos o varias instituciones del sector público, debe presentar a la Institución (salvo que se cuente con registros internos), lo siguiente: f.1.1) Constancia del organismo o Entidad donde haya prestado servicios firmada por la autoridad administrativa: ordenador de gastos, tesorero o director de recursos humanos, con copias autenticadas de la disposición legal de nombramiento, renuncia u otro acto administrativo. f.1.2.) Certificación o foja de servicios de la Entidad donde formalizó sus aportes, con la constancia de los años de aporte, según sea con el régimen de jubilaciones y pensiones del Estado administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas u otras cajas de jubilaciones y pensiones autónomas, en la que debe constar los aportes de las remuneraciones imponibles fijadas por la Ley y la reglamentación. f.2) A los efectos del cálculo de los salarios diarios percibidos por el beneficiario, se deberá dividir la suma total de las remuneraciones mensuales, entre treinta (30) días laborales, tomando como promedio los salarios devengados al funcionario en los últimos seis (6) meses de trabajo. f.3) En cuanto a las vacaciones causadas (no usufructuadas), que tienen derecho a usufructuar el funcionario, se compensará en dinero con base en la remuneración actual por dos (2) en carácter de compensación. f.4) Las liquidaciones deberán realizarse por las URRHH con dictamen de las Asesorías Jurídicas de cada OEE sobre la base del promedio de haberes percibidos en los últimos seis (6) meses. En tal sentido, deberá tenerse presente las remuneraciones imponibles percibidas por los funcionarios en concepto de remuneración ordinaria (Sueldos más Gastos de Representación), más bonificaciones, gratificaciones, remuneración por horas extraordinarias u otras remuneraciones imponibles con régimen de jubilaciones y pensiones del Estado, seguridad social del IPS o cajas de jubilaciones autónomas, con las excepciones previstas en el artículo 4° de la Ley N° 2345/2003. g) Las URRHH remitirán al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional una planilla que contenga la «Nómina General de Beneficiados por retiro voluntario» (Formulario B- 10-03), especificando número de Cédula de Identidad Civil y datos laborales, acompañando copia de la liquidación de haberes y del dictamen de la Asesoría Jurídica de cada OEE, acerca de la procedencia de las documentaciones que avalan el retiro voluntario. Los OEE registrarán a todas las personas que hayan sido beneficiarias del Programa de Retiro Voluntario con el código correspondiente. Asimismo, para conocimiento remitirán copia de la «Nómina General de Beneficiados por retiro voluntario» al VCHGO. h) Las máximas autoridades de los OEE deberán autorizar el pago de las indemnizaciones correspondiente a los funcionarios beneficiados con el Programa de

Abg. Angel Irala Avalos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°.....926.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA SEÑORA NATALIA LORENZA TOLEDO BARBOZA, FUNCIOANRIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Retiro Voluntario, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/1999, artículo 54 de la Ley N° 7228/2023 y las reglamentaciones dispuestas por el presente decreto. i) Los funcionarios beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario no podrán ocupar cargos públicos durante diez (10) años en los OEE, salvo para el caso que ocupen cargos de conducción política. El VCHGO será el encargado de registrar en el SINARH las excepciones correspondientes al Programa de Retiro Voluntario para los casos de reincorporación a solicitud de los OEE".

Artículo 150.- *"Procedimientos Financieros. Los cargos vacantes inferiores a jefes de departamentos y equivalentes en los OEE, producidos con el Programa de Retiro Voluntario podrán ser destinados únicamente a promociones o ascensos de funcionarios nombrados quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal (Objeto del Gasto 111, Sueldos). Estas promociones deberán realizarse por Concurso de Oposición (Concurso Interno Institucional), conforme al artículo 35 de la Ley N° 1626/2000, «De la Función Pública». La liquidación y pago de las indemnizaciones a los beneficiarios del retiro voluntario deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 845, Indemnizaciones. La desvinculación efectiva del funcionario se formalizará con el pago de la indemnización respectiva. El funcionario público seguirá percibiendo sus remuneraciones hasta el momento de la efectivización de la indemnización. Los funcionarios beneficiarios por el Programa de Retiro Voluntario podrán acogerse al régimen de la jubilación, conforme a lo establecido en la Ley N° 2345/2003 o, en su defecto, devolución de sus aportes jubilatorios, en los términos del artículo 53 de la Ley N° 1626/2000. El Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas podrá establecer las disposiciones administrativas requeridas para la implementación del Programa de Retiro Voluntario".*

Artículo 151.- *"Los funcionarios beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario, en Ejercicios Fiscales anteriores, no podrán reincorporarse para ocupar cargos en la Carrera del Servicio Civil. Los cargos de Conducción Política están excluidos de esta limitación. Los OEE deberán requerir al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional certificado de no haber sido beneficiario del Programa de Retiro Voluntario, antes del contrato y/o nombramiento de funcionarios o empleados públicos. El VCHGO será el encargado de otorgar y registrar en el SINARH las excepciones correspondientes al Programa de Retiro Voluntario, para los casos de reincorporación a solicitud de los OEE".*

RESOLUCIÓN N°.....926.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA SEÑORA NATALIA LORENZA TOLEDO BARBOZA, FUNCIOANRIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE".

Que, por Resolución SENAVE N° 426/24 *"Por la cual se aprueba e implementa el procedimiento para el Programa de Retiro Voluntario en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2024"*, de fecha 18 de junio del 2024, se aprueba e implementa el Programa de Retiro Voluntario en el SENAVE para el Ejercicio Fiscal 2024, en la cual se describen los requisitos que deben cumplir los funcionarios para acogerse a ese Programa, y los trámites administrativos a seguir, de conformidad a las normativas vigentes en la materia.

Que, se halla agregado al expediente, las documentaciones de la servidora pública en cuestión, conforme a lo exigido por el Decreto N° 1092/24.

Que, asimismo, obra la liquidación final de haberes de la funcionaria que se acogerá al Programa de Retiro Voluntario, elaborada por el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, en la cual figura el monto a ser percibido de la siguiente manera:

- *Natalia Lorenza Toledo Barboza,* con C.I. N° 1.208.090, corresponde pagar en concepto de indemnización a la funcionaria la suma de Gs. 550.046.102 *(Guaraníes quinientos cincuenta millones cuarenta y seis mil ciento dos).*

Que, por Providencia N° 3066/24, el Departamento de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 *"Actividades Administrativas"*, detallando que debe ser imputado en el Objeto del Gasto 845 *"Indemnizaciones"*.

Que, la Ley N° 2459/04 *"que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone:

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: y. Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente Ley para el desarrollo de sus actividades"*.

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a. Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer la representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la*

Abg. Angel Ayala Avalos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°.....926.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA SEÑORA NATALIA LORENZA TOLEDO BARBOZA, FUNCIOANRIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas".

Que, por Resolución SENAVE N° 923/24 de fecha 30 de octubre del 2024, se designa Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Providencia DGAJ N° 1506/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1183/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, la emisión de una resolución aprobando la inclusión de la funcionaria Natalia Lorenza Toledo Barboza, con C.I. N° 1.208.090, en el programa de Retiro Voluntario, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de la indemnización correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la inclusión de la señora Natalia Lorenza Toledo Barboza, con C.I. N° 1.208.090, funcionaria del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el Programa de Retiro Voluntario.

Artículo 2°.- APROBAR el monto liquidado a ser pagado a la señora Natalia Lorenza Toledo Barboza, con C.I. N° 1.208.090, en concepto de indemnización por acogerse al Programa de Retiro Voluntario, implementado por el SENAVE, de conformidad al Formulario B-10-02 *"Liquidación Final de Haberes"*, en el que consta en cada expediente el monto correspondiente, siendo detallado de la siguiente manera:

a) Señora *Natalia Lorenza Toledo Barboza,* con C.I. N° 1.208.090, corresponde pagar en concepto de indemnización a la funcionaria la suma de Gs. 550.046.102 *(Guaraníes quinientos cincuenta millones cuarenta y seis mil ciento dos).*

Abg. Angel Irala Avalos

RESOLUCIÓN N°.....926.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA SEÑORA NATALIA LORENZA TOLEDO BARBOZA, FUNCIOANRIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE".

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los ajustes necesarios al monto de la liquidación aprobada por la presente resolución, a fin de actualizar el mismo al momento de la correspondiente efectivización, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1092/24; y a realizar el pago por los días trabajados, en concepto de Sueldo y Beneficios que pudieran corresponder, y el Aguinaldo proporcional correspondiente a tales conceptos.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución y a proceder al pago correspondiente.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

ABG. MIGUEL MATIAS CABALLERO CHAVEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 923/2024
Presidencia – SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

Abg. Angel Irala Avalos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL